

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RENUEVA RESUELVE SOLICITUDES DE
ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA
ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N°
18.681, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 402

Viña del Mar, 24 JUN 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; teniendo presente lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 18.834, Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 5 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de

Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.5. *"Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual *"Estados de excepción"*, se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones la siguiente: g. *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan."*;

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, mediante Resolución Exenta N° 169 de fecha 25 de febrero 2019 emitida por esta

Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el presente acto administrativo tiene relación con acuerdos tomados en reunión del comité regional desarrollada el día 27 de mayo 2019, "Acta Comité Beca de Integración Territorial", la que se adjunta;

13.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 2 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 84 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 475 puntos para Enseñanza Media y 280 para educación superior.

15.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*", la Comisión Regional en la gestión del presente mes no existe solicitudes de postulación a resolver y no quedan solicitudes de renovación pendientes a la fecha, En virtud de lo anterior, es que en el presente acto administrativo no se reservan cupos.

16.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019,

de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

17.- Que, han ingresado un total de 94 postulaciones a la beca; un total de 184 solicitudes de renovación del beneficio; y en el actual proceso 6 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2019:
 - a. Procede renovar la Beca a 01 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 06 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

18.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

19.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 01 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto del cual se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	01
		SUB TOTAL	01
	TOTAL GLOBAL		01

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	BECA	MODALIDAD	SANCION_DR
		HEITIKI	MAC DONALD	GARCIA	SUPERIOR	Beca Integración Territorial	RENOVANTE	BECAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 06 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	06
		SUB TOTAL	06
	TOTAL GLOBAL		06

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	SANCION_DR	OBSERVACIÓN_DR
1			NICOLAS ANDRES	ARAYA	NAHOE	SUPERIOR	RENOVANTE	BECAR AP TRAMO	ACEPTA APELACIÓN POR TRAMO CAUSAL 2. PROBLEMAS ECONÓMICOS EN NÚCLEO FAMILIAR/SE ACOGE A INCISO 4º ART. 56º LEY 18.651
2			ZIAN KEONI ALBERTO	RAPU	CHAMORRO	SUPERIOR	RENOVANTE	BECAR AP NOTA	ESTUDIANTE BECADO COMO CASO ESPECIAL EN COMISIÓN POR SITUACIONES DE SALUD CON PAC INFERIOR AL 50%/SE ACOGE A INCISO 4º ART. 56º LEY 18.651
3			CARLOS PATRICIO	VILCHES	TEPANO	SUPERIOR	RENOVANTE	BECAR AP NOTA	ACEPTA APELACIÓN POR NOTA CAUSAL 7. ESTUDIANTE BECADO COMO CASO ESPECIAL POR COMISIÓN, YA QUE SE ENCUENTRA CON DUR_MÁX Y REALIZARÁ CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EL SEGUNDO SEMESTRE 2019/SE ACOGE A INCISO 4º ART. 56º LEY 18.651
4			FELIPE ANDRES	PEREZ	IKA	SUPERIOR	RENOVANTE	BECAR AP TRAMO	ACEPTA APELACIÓN POR TRAMO CAUSAL 7
5			TAHIRA NATALY	HEY	HENRIQUEZ	SUPERIOR	RENOVANTE	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO	ACEPTA AP POR TRAMO CAUSAL 3. PROBLEMAS ECONÓMICOS EN EL NÚCLEO FAMILIAR/ACEPTA AP NOTAS CAUSAL 7/EXCEDE APELACIONES Y PRESENTA APELACIONES SIMULTÁNEAS/SE ACOGE A INCISO 4º ART. 56º LEY 18.651
6			FELIPE ARTURO	OPAZO	NARBONA	SUPERIOR	RENOVANTE	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO	ACEPTA AP POR TRAMO CAUSAL 3. PROBLEMAS ECONÓMICOS EN EL NÚCLEO FAMILIAR/ACEPTA AP NOTAS CAUSAL 7/EXCEDE APELACIONES Y PRESENTA APELACIONES SIMULTÁNEAS/SE ACOGE A INCISO 4º ART. 56º LEY 18.651

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



A large, fluid handwritten signature in blue ink, written over a horizontal line.

**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/REP/BTC/dic

Distribución:

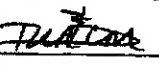
- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
- Oficina de Partes Dirección Regional

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	27.05.19		
Lugar	Piso 18, Intendencia de Valparaíso		
Hora Inicio	10:30	Hora de Término	
Motivo	Proceso de asignación BIT		

2.- Asistentes

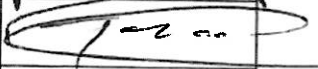
Nombre	Firma
Edith Saiza Ruiz	
Ricardo Fedeles Fernández	
Barbara Tronzi Contreras	

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
	LISTA DE ASISTENCIA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Pagina: 1 de 1

FECHA: 27.05.19.

MOTIVO:

Proceso de asignación de la integración Territorial

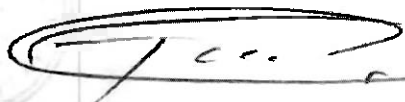
Nº	Nombre y/o Correo Electrónico	Unidad de Responsabilidad/ Empresa/Est. Educ.	Firma
1	Edith Suiza Ruiz	Intendencia Valp.	ESU
2	Ricardo Fiedes Fernández	JUNDEB	
3	Díadora Tassoni Contreras	Unidad de Beas - Juvenel Tassoni	
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Responsable

"Confirmo la realización del evento y la presencia de los asistentes"

Nombre: Ricardo Fiedes Fernández
Cargo: ENCARGO Unidad BECAS

Firma y timbre



	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de
		Página: 2 de 8

3.- Temas Tratados

Se realiza la sesión en oficina del Representante del Intendente Regional, Sra. Edith Soiza, Encargada del Departamento Social de la Intendencia, en presencia del Encargado de la Unidad de Becas Ricardo Fredes Fernández y coordinadora de la beca, Bárbara Turconi Contreras. La segunda representante de la intendencia Sra. Jessica Díaz no puede estar presente por compromisos contraídos anteriormente. El objetivo de la sesión es tomar los acuerdos correspondientes a la asignación del presente mes, específicamente en lo que refiere a casos especiales:

- Según sesión del comité en el mes de febrero, se acuerda revisar los casos de apelación por nota con porcentaje de aprobación curricular inferior al 50%, para aprobar la continuidad del beneficio deben estar en una de las siguientes condiciones:
 - Si no cuentan con otro beneficio Junaeb
 - Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el RSH
 - Puntaje en la variable factores de riesgo

En la asignación del primer semestre existen 3 casos en esta situación, y el último de ellos reportado desde unidad operativa en dicha condición, es revisado por el comité pero sin el documento de respaldo que lo acredite:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIÓN_DR	NOTAS	PAC	ACUERDO COMITÉ
		EMMANUEL	LINEROS	PONT	AP POR NOTA CRITERIO 7 APROBACIÓN PAC INFERIOR 50%/ACEPTADO COMO CASO ESPECIAL POR COMITÉ BIT/PRIMERA APELACIÓN	2,0	45	La comisión aprueba la continuidad del beneficio del estudiante por no tener otro beneficio asociado y por situación de salud de su padre
		ZIAN KEONI ALBERTO	RAPU	CHAMORRO	EVALUAR POR COMISIÓN PAC >50%	2,6	31	Según reporta Unidad Operativa, la baja aprobación curricular se debe a baja asistencia del estudiante a clases por causas médicas. La comisión acuerda dejar en estado pendiente hasta contar con respaldos médicos que indiquen su situación de salud
		FELIPE ANDRES	PEREZ	IKA	PAC < 50% CASO PARA COMISIÓN	3,6	45	Unidad operativa reporta una fuerte presión del estudiante por haber sido el mejor puntaje PSU de Isla de Pascua, lo que afectó su rendimiento durante el primer semestre. La comisión acuerda dejar en estado pendiente hasta contar con la documentación médica de respaldo.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	Depto./ Unidad de	
ACTA DE REUNION/VISITA		Página: 3 de 8

							Unidad operativa reporta el estudiante realiza suspensión segundo semestre por cambio de carrera, debido a reorientación vocacional, se le solicitan sus notas primer semestre, pero el estudiante no presenta el documento por tener mínima aprobación de sus ramos. La comisión acuerda rechazar solicitud por no presentar los documentos para su renovación.
DANIEL	HOTUMATUA	HOTUS	TEPANO	PAC < 50% CASO PARA COMISIÓN			

- En el caso de estudiantes con tercera y más apelaciones el comité acuerda aprobar dicha situación por este semestre como casos especiales, acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681. Se dará aviso por escrito a los estudiantes de esta situación, a modo de que estén en conocimiento que para el segundo semestre 2018, no será aceptada una tercera apelación y la continuidad del beneficio será sancionada apegándose estrictamente a la normativa, la cual indica que el estudiante en educación superior puede acceder hasta una segunda apelación, en el caso de presentar una tercera ésta será rechazada. Lo anterior acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681
- El comité revisa casos de estudiantes que se encuentran con apelaciones simultáneas, nota y tramo. Entendiendo que lo anterior falta a la normativa y que podrán revisarse sólo casos que cuenten con el respaldo de situaciones de salud de estudiante o integrante del grupo familiar o alguna otra situación que lo consigne como caso social. Los casos aceptados para renovación del beneficio, serán como casos especiales, acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR	OBSERVACIÓN_DR	NOTA	PAC	ACUERDO COMITÉ
		FELIPE ARTURO	OPAZO	NARBONA	PENDIENTE AP NOTA Y AP TRAMO	AP NOTA CAUSAL 7/ACEPTA AP TRAMO CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONÓMICOS EN EL NÚCLEO FAMILIAR/COMITÉ SE ACOGE INCISO 4º DEL ARTÍCULO 56º LEY 18.651	3,8	56	Dejar en estado pendiente hasta contar con mayores antecedentes
		CRISTIAN DIEGO	JAIME	PAOA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO	ACEPTA AP TRAMO CAUSAL 1. CARTOLA RSH ACTUALIZADA/ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7/DEBE ACOGERSE A INCISO 4º ART 56º LEY 18.651 3ERA APELACIÓN Y 2 APELACIONES SIMULTÁNEAS TRAMO Y NOTAS 2019			Becar ya que el estudiante realiza actualización de tramo RSH situándose dentro de la norma
		TAHIRA NATALY	HEY	HENRIQUEZ	PENDIENTE AP NOTA Y AP TRAMO	AP POR TRAMO CAUSAL 3. PROBLEMAS ECONÓMICOS EN EL NÚCLEO FAMILIAR/ACEPTA AP NOTAS CAUSAL 7/COMISIÓN 4 APELACIONES INCISO 4º ART. 56º LEY 18.651/AP SIMULTÁNEAS	4,6	81	Dejar en estado pendiente hasta contar con mayores antecedentes
		MERAHI RAA	SALINAS	HERRERA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO	FALTA AP NOTA/AP POR TRAMO CAUSAL 3. SITUACIONES DE SALUD DEL GRUPO FAMILIAR QUE AFECTAN AL ESTUDIANTE/AÑO DE INGRESO 2017 PENDIENTE MODIFICAR EN SINAB/3ª P Y 2 AP SIMULTÁNEAS/SE ACOGE A INCISO 4º ART. 56º LEY 18.651 COMISIÓN	5,1	82	Becar, ya que la estudiante tiene afectado de salud crónico a su hermano menor

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
		DIRECCION NACIONAL _____
	Depto./ Unidad de _____ Página: 4 de 8	
ACTA DE REUNION/VISITA		

	HERNAN IGNACIO	RIVERO	FERNANDEZ	BECAR	AP NOTA/AP POR TRAMO CAUSAL 3. SITUACIONES DE SALUD DEL GRUPO FAMILIAR QUE AFECTAN AL ESTUDIANTE/TERCERA APELACIÓN Y AP SIMULTÁNEAS SE ACOGE INCISO 4º ART 56º LEY 18.651	4,4	50	Becar, ya que la estudiante tiene afectados de salud crónico a su madre
--	----------------	--------	-----------	-------	---	-----	----	---

4. El comité aprueba los EE revisión nota de los estudiantes con PAC inferior al 100% y superior al 50%, según el detalle a continuación y valida a los aceptados en los procesos anteriores.

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR
1			EMMANUEL	LINEROS	PONT	BECAR AP NOTA
2			ALEJANDRA VICTORIA	HENRIQUEZ	AGUIRRE	BECAR AP NOTA
3			COLOMBA PAZ	CHAMORRO	CLUNES	BECAR AP NOTA
4			KIMI ORA	HEY	ARAKI	BECAR AP NOTA
5			GREGORY IGNACIO	PEREDES	ARREDONDO	BECAR AP NOTA
6			AMBAR VERENA	BEECHE	MALDONADO	BECAR AP NOTA
7			ALEJANDRO ANDRES	ROJAS	ESPIC	BECAR AP NOTA
8			BASTIAN ALEXANDER	FLECK	ROSSI	BECAR AP NOTA
9			PABLO ROBERTO	LORCA	FAJARDO	BECAR AP NOTA
10			CRISTIAN DIEGO	JAIME	PAOA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO
11			ARIKI RENATO	MERINO	RAPU	BECAR AP NOTA
12			TIARE IVONNE	LEMA	NAHOE	BECAR AP NOTA
13			HERNAN IGNACIO	RIVERO	FERNANDEZ	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO
14			GASPAR BAILLY PATRICIO	AREAS	SILVA	BECAR AP NOTA
15			MATIAS ANTONIO	MACHUCA	HAOA	BECAR AP NOTA
16			MERAH RAA	SALINAS	HERRERA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO
17			JAVIERA CONSTANZA	BASTIAS	LIZAMA	BECAR AP NOTA
18			PUA REKA ATAUREIPA	HULSE	PATE	BECAR AP NOTA
19			DIEGO HOTU MATUA	PONCE	TUKI	BECAR AP NOTA
20			MICAELA ANAKENA	COFRE	PAKARATI	BECAR AP NOTA
21			VAIHINAARO ILIKI BELEN	AGUILERA	PATE	BECAR AP NOTA

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	ESTADO ACTUAL BECA	SANCION_DR
		HENUA MANUELA	UGARTE	HUCKE	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		VAITEA AGUSTINA	CAROSI	PAKOMIO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		DANAIS AVAREIPUA	ORDONEZ	TUKI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		TEA BELEN	TUKI	PAKARATI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		FRANCISCO EDUARDO MERAHE	ARAKI	ROJAS	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		NORO ALEJANDRO	CORVALAN	RAPU	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		JUAN LUIS PEROUSSE	ATAN	CIGARROA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		POPATIRI	HEY	VALENZUELA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		VAI KIRAGI MIKAELA	TUKI	PAKARATI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		KAUTOKI	PAOA	AREVALO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA

REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 5 de 8

HEIRANGI LIDIA TAMATERAA	HOTUS	TEPANO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
ROBERTO IGNACIO	VERA	RIROROKO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
JUANA ALISON IHIRANI	TUKI	PONT	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
RICARDO FRANCISCO	MONTECINOS	LAZO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
MAINEY MATARENA RAFAELA	TUKI	TUKI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
PABLO OMOHI	HITO	SALAZAR	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
MOIKO FERNANDA	PAKOMIO	VELASQUEZ	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
AMARU ITAMAR	MOLINA	HEY	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
BASTIAN ANDRES	MADUENO	MUNOZ	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
CLAUDIO IGNACIO MATA RA A	ROMERO	PAVEZ	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
ATARAGI RODRIGO FRANCISCO	PACOMIO	GACITUA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
CAMILA ANDREA	URIBE	PAKARATI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
ANDRES NICOLAS	MARTINEZ	HAOA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
NICOLAS ANDRES	MORENO	TUKI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
ITAMAR ANDRES	HEY	CARRASCO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
MAHANI BELEN ANTONIA	SALINAS	ATAN	SUPERIOR	Becado	BECAR AP TRAMO
DANIEL FRANCISCO	CHAMORRO	BURGOS	SUPERIOR	Becado	BECAR AP TRAMO

5. La comisión acuerda continuar con el beneficio del estudiante Carlos Vilches Tepano, como caso especial, quien se encuentra en cumplimiento de duración máxima, pero que realizará continuidad de estudios el segundo semestre de este año. Por lo anterior y dada la situación particular del estudiante en que si pierde el beneficio no podrá realizar la continuidad es que la comisión decide renovar su beneficio como caso especial. Poniendo especial atención en el esfuerzo que ha desarrollado el estudiante en la continuidad de sus estudios tomando ramos en verano y por la motivación que demuestra ante la posibilidad de poder contar con el beneficio y realizar su continuidad de estudios, de modo de contar con una herramienta para tener mayores posibilidades y mejores condiciones laborales.
6. Se presenta el caso de la estudiante Vania Cuadra Chamorro, quien fue becada por cumplimiento de requisitos por base de datos, pero que posteriormente presenta su certificado de alumno regular el que indica estudios de carácter humanista científico. La comisión decide continuar con el beneficio de la estudiante como caso especial por su condición de salud, la cual no le permite asistir regularmente a clases por ser trasplantada de riñón y ver afectada permanentemente su salud, otorgándole el establecimiento al cual asiste actualmente desarrollar sus actividades según su disponibilidad.
7. Se acoge solicitud de suspensión primer semestre de la estudiante postulante Amanda Mardones, estudiante que a pesar de su calidad de alumno regular y cumplimiento de requisitos no fue becada por encontrarse en Isla de Pascua estudiando para su examen de grado de carrera técnica y que realizará continuidad de estudios a profesional el segundo semestre 2019. La comisión valida los demás solicitudes de suspensión presentadas en los procesos, toda vez que ellas cumplen con la normativa.
8. Se presenta al comité el caso de la estudiante Katterine López González, quien presenta duración máxima del beneficio según ingreso a la educación superior año 2012. Al percatarse la

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	Depto./ Unidad de	
ACTA DE REUNION/VISITA		Página: 6 de 8

inconsistencia de sus formularios en sistema, se contacta a la estudiante quien informa haberse cambiado de carrera e IES el año 2014 desde Ingeniería Civil Ambiental en Universidad Arturo Prat a Ingeniería Ambiental en Universidad de Valparaíso, menciona haber realizado el trámite, pero éste EE no se encuentra ingresado en sistema. Dado lo anterior y tras corroborar su cambio de carrera e IES en el año que señala la estudiante, el comité acuerda continuar con el beneficio de la estudiante considerando el año de ingreso a la carrera actual.

9. Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas. Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Según sesión del comité en el mes de febrero, se acuerda revisar los casos de apelación por nota con porcentaje de aprobación curricular inferior al 50%, para aprobar la continuidad del beneficio deben estar en una de las siguientes condiciones: - Si no cuentan con otro beneficio Junaeb - Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el RSH - Puntaje en la variable factores de riesgo En la asignación del primer semestre existen 3 casos en esta situación, y el último de ellos reportado desde unidad operativa en dicha condición, es revisado por el comité pero sin el documento de respaldo que lo acredite, el acuerdo es: Acoge: 1 Rechaza: 1 Pendiente: 2 Detalle en numeral 1	Equipo técnico Unidad de Becas Comité	Junio 2019
En el caso de estudiantes con tercera y más apelaciones el comité acuerda aprobar dicha situación por este semestre como casos especiales, acogidos al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681. Se dará aviso por escrito a los estudiantes de esta situación, a modo de que estén en conocimiento que para el segundo semestre 2018, no será aceptada una tercera apelación y la continuidad del beneficio será sancionado apegándose estrictamente a la normativa, la cual indica que el estudiante en educación superior puede acceder hasta una segunda apelación, en el caso de presentar una tercera ésta será rechazada	Equipo técnico Unidad de Becas Comité	Junio 2019
El comité revisa casos de estudiantes que se encuentran con apelaciones simultáneas, nota y tramo. Entendiendo que lo anterior falta a la normativa y que	Equipo técnico Unidad de Becas Comité	Junio 2019

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
		DIRECCION NACIONAL _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _____
		Página: 7 de 8

podrán revisarse sólo casos que cuenten con el respaldo de situaciones de salud de estudiante o integrante del grupo familiar o alguna otra situación que lo consigne como caso social. Los casos aceptados para renovación del beneficio, serán como casos especiales, acogidos al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681. Detalle de los casos en numeral 3		
El comité aprueba los EE revisión nota de los estudiantes con PAC inferior al 100% y superior al 50%, según el detalle a continuación y válida a los aceptados en los procesos anteriores. Detalle en numeral 4	Equipo técnico	Mayo 2019
La comisión acuerda continuar con el beneficio del estudiante Carlos Vilches Tepano, como caso especial, quien se encuentra en cumplimiento de duración máxima, pero que realizará continuidad de estudios el segundo semestre de este año.	Equipo técnico	Mayo 2019
Se presenta el caso de la estudiante Vania Cuadra Chamorro, quien fue becada por cumplimiento de requisitos por base de datos, pero que posteriormente presenta su certificado de alumno regular el que indica estudios de carácter humanista científico. La comisión decide continuar con el beneficio de la estudiante como caso especial por su condición de salud, la cual no le permite asistir regularmente a clases por ser trasplantada de riñón y ver afectada permanentemente su salud, otorgándole el establecimiento al cual asiste actualmente desarrollar sus actividades según su disponibilidad.	Equipo técnico	
Se presenta al comité el caso de la estudiante Katterine López González, quien presenta duración máxima del beneficio según ingreso a la educación superior año 2012. Al percatarse la inconsistencia de sus formularios en sistema, se contacta a la estudiante quien informa haberse cambiado de carrera e IES el año 2014 desde Ingeniería Civil Ambiental en Universidad Arturo Prat a Ingeniería Ambiental en Universidad de Valparaíso, menciona haber realizado el trámite, pero éste EE no se encuentra ingresado en sistema. Dado lo anterior y tras corroborar su cambio de carrera e IES en el año que señala la estudiante, el comité acuerda continuar con el beneficio de la estudiante considerando el año de ingreso a la carrera actual.	Equipo técnico	Mayo 2019
Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas. Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.	Directora Regional Equipo técnico	Primer semestre 2019

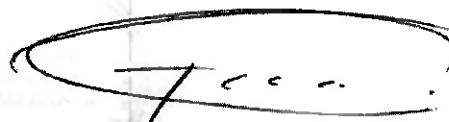
	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Página: 8 de 8

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Ricardo Fiedes Fernández

Cargo: ENCARGADO Unidad BECAS



Firma y timbre